

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saresa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.822/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 715 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Zósimo Cea López, contra la empresa “Hino Park, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Zosimo Cea López, contra “Hino Park, Sociedad Anónima”, en materia de despido, debo declarar y declaro nulo el despido que se le ha efectuado al trabajador, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión del trabajador, los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad, se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cuantías:

En concepto de indemnización: 9.033 euros.

En concepto de salarios de tramitación:

Desde el 1 de julio de 2008 al 26 de agosto de 2008 (cincuenta y siete días): 2.112 euros.

Desde el 22 de septiembre de 2008 al 7 de octubre de 2008 (dieciséis días): 593 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0715/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la

“Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0715/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hino Park, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda del Pilar Izquierdo de la Peña, contra la empresa “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Fernanda del Pilar Izquierdo de la Peña, frente a la empresa “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la trabajadora demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la mercantil demandada a que abone a la demandante la cantidad de 12.923,10 euros en concepto de indemnización, más 1.992,96 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 717 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Martín Gascón, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Juan Martín Gascón, frente a la empresa “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 9.386,89 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 30 de mayo de 2008 hasta la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.804/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Santiago Burgos y doña Eusebia Mateo Jiménez, contra la empresa “Dermatus Europe, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral mantenida entre las demandantes doña Montserrat Santiago Burgos y doña Eusebia Mateo Jiménez y la empresa "Dermatus Europe, Sociedad Limitada", debiendo abonar esta a las actrices las siguientes cantidades:

A doña Montserrat Santiago Burgos:
Indemnización: 6.075 euros.
Salarios de tramitación: 15.615 euros.
A doña Eusebia Mateo Jiménez:
Indemnización: 7.506 euros.
Salarios de tramitación: 18.738 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta doña María Soledad Fernández del Mazo.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "Dermatus Europe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.661/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Muiños Frasset, contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de octubre de 2008 y providencia de fecha 10 de julio de 2008, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de julio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 30 de julio de 2008.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a la ejecutante, doña Ana María Muiños Frasset, para que en el plazo de cuatro días manifieste a este Juzgado si le ha sido abonada la cantidad de 904,80 euros, correspondiente a la jura de cuentas que se sigue contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, y que fue requerida al pago en providencia de fecha 22 de febrero de 2008, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin hacer ninguna alegación, se archivarán las presentes actuaciones,

dejando nota en el libro de registro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha presentado escrito por la ejecutante doña Ana María Muiños Frasset, manifestando que continúa sin percibir el importe que reclama por el concepto de honorarios. Asimismo se ha recibido carta devuelta dirigida a don Wendy Geoconda Rosero Zurita, con la indicación de "avisado", que contenía la providencia de fecha 30 de julio de 2008.

Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Muiños Frasset, contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, por un importe de 904,80 euros de principal, en concepto de minuta de honorarios.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio sito en la calle Zamora, número 21, primero 3, Madrid.

c) Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Respecto a la solicitud de averiguación patrimonial de la ejecutada, estese al resultado del requerimiento y notificación por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y hecho se acordará lo procedente.

f) Remítase asimismo al Servicio Común de Notificaciones y Embargos la providencia de fecha 30 de julio de 2008 para su notificación a la ejecutada en el mismo domicilio anterior.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la

oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Wendy Geoconda Rosero Zurita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.727/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassna Nafane, contra la empresa "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 11.981,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—La magistrada-juez de lo social (firmado).